



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 76
2019-2020

Yo, Alan Rodríguez Pérez, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, previa recomendación del presidente de la Universidad de Puerto Rico y con el endoso del Comité de Asuntos Académicos de la Junta, acordó:

La Junta tiene ante su consideración una propuesta para enmendar el *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*, Certificación Núm. 160 (2014-2015), según enmendado, en la Sección 20.1.8. – Término para la ratificación por la Junta de Gobierno, del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, versión del 30 de noviembre de 2016, según enmendada, para que:

<i>Donde lee:</i>	<i>Debe leer:</i>
<p>Cada uno de los nombramientos cubiertos por el presente Artículo, excepto los cubiertos en la Sección 20.1.4, será efectivo transeurridos sesenta (60) días desde la fecha de su notificación al Presidente de la Universidad y a la Junta de Gobierno, o cuando la Junta de Gobierno lo ratifique, lo que ocurra antes; excepto que si, dentro de los sesenta (60) días de la Junta de Gobierno, después de escuchar el parecer del Presidente de la Universidad, acuerda desaprobarlo, se lo comunicará a la autoridad nominadora. En tal caso, el nombramiento quedará sin efecto.</p>	<p>Cada uno de los nombramientos cubiertos por el presente Artículo, excepto los cubiertos en la Sección 20.1.4, deberá ser notificado por el rector al Presidente de la Universidad. El presidente notificará a la Junta de Gobierno su evaluación del nombramiento en un término de 30 días, desde la fecha de su notificación.</p> <p>La Junta de Gobierno, después de escuchar el parecer del presidente de la Universidad, deberá ratificar o desaprobar el nombramiento, en un término de 30 días, desde la fecha en que recibió la recomendación del Presidente. La Junta de Gobierno no ratificará ningún nombramiento de decano, si no cuenta con el endoso del Presidente de la Universidad.</p>

Una vez que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (LPAU), Ley Núm. 38-2017, Sec.



2.1, se publiquen avisos en español y en inglés en un periódico de circulación general de Puerto Rico y en la Red de Internet, sobre la acción propuesta, se de oportunidad por un término de treinta (30) días para someter comentarios por escrito o solicitar vista oral, y la Junta considere los mismos, la Junta procederá a decidir sobre la aprobación de las disposiciones definitivas del reglamento.

De no recibirse ningún comentario o solicitud de vista en el referido periodo, se dará por aprobado definitivamente el reglamento propuesto y se autoriza al Secretario del cuerpo a emitir la certificación correspondiente a esos efectos para presentarlo al Departamento de Estado para su radicación conforme a la LPAU.

PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día, 4 de marzo de 2020.




Alan Rodríguez Pérez
Secretario